



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

**Resolución N° 35-TC-11**

VISTO: la puesta en marcha por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Sistema de Estacionamiento Medido, y;

Considerando:

- Que con fecha 02 de febrero de 2011 la Dirección General de Gobierno remite a este Departamento de Contralor la nota N° 188, DGG/11 por medio de la cual elevan modelo de contrato sugerido por la empresa Pampa Systems SRL;
- Que el mismo se refería a la implementación del sistema de estacionamiento medido, dejándose constancia en la elevación que el contrato se remitía para su conocimiento y efectos;
- Que analizado por este Tribunal de Contralor, se concluyó en que el contrato no cumplía con las previsiones que establece para este tipo de contratos la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza de Contrataciones;
- Que con posterioridad la asesoría letrada del Departamento Ejecutivo informó que el contrato con la empresa se encuadraba bajo las autorizaciones otorgadas por la Ordenanza N° 1023-CM-00;
- Que en función de ello este Departamento adhirió al dictamen de su asesor letrado, Dr. Marcelo Altschuller, que si bien considera que el Sr. Intendente puede suscribir el contrato, concluye en que el mismo debe ser elevado al Departamento Deliberante, conjuntamente con el plan de reestructuración del tránsito al que hace mención la ordenanza n° 1023-CM-00, para que dicho departamento lo apruebe;
- Que por Nota N° 146-TC-2011 de fecha 14 de marzo de 2011 este Tribunal se dirige al Presidente del Concejo municipal, ratificando lo antes expuesto y mencionando además que la fijación de la tarifa debe enmarcarse en lo estipulado en el artículo 130° de la Carta Orgánica Municipal, que dice que “toda concreción o régimen tarifario, debe ser aprobado con la convocatoria previa a una audiencia pública” (sic);
- Que por la Resolución N° 1227-I-2011 del 28 de abril de 2011 del Departamento Ejecutivo se crea una zona de control de estacionamiento, se fija un régimen horario, se determina la modalidad de estacionamiento, se fija la tarifa horaria y se autoriza a los comercios adheridos al sistema a percibir la tarifa, se fija la comisión que cobrarán los puntos de venta;
- Que en función de todo lo expuesto, sumado a la solicitud efectuada por el Concejo Municipal en el día de la fecha por medio de la cual requieren la intervención de este Tribunal de Contralor adjuntando a esos efectos todos los antecedentes obrantes en dicho Departamento Legislativo, corresponde iniciar un proceso de investigación, con la finalidad de delimitar responsabilidades y evaluar si los actos administrativos llevados adelante por el Departamento Ejecutivo se han concretado fuera de la normativa vigente, lo que podría conllevar a la sustanciación de un juicio de responsabilidad sobre los funcionarios que han tenido facultades decisorias en toda la tramitación inherente a la implementación del sistema de estacionamiento medido;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

- Que para ello se debe designar a un instructor sumariante;
- Que el agente municipal que se halla a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor será la persona designada a fin de llevar adelante el proceso de instrucción;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE  
BARILOCHE  
RESUELVE**

Art. 1°) Dar por formalmente iniciado un proceso de investigación por la causa relacionada con la puesta en vigencia del sistema de estacionamiento medido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, según Resolución N° 1227-I-2011.

Art. 2°) Designar al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el Proceso indicado en el artículo anterior.

Art. 3°) Designar a la Srta. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art. 4°) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5°) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 04 de Mayo de 2011.

